

DEV

**TÉNGASE POR NO PRESENTADO PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO Y RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 3 / ROL D-227-2022**

**Santiago, 20 DE ENERO DE 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 16 de junio de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Jefatura del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Res. Ex. N° 1270 de fecha 03 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente que aprueba guía para la presentación de un programa de cumplimiento, infracciones a la norma de emisión de ruidos; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-227-2022**, de fecha 24 de octubre de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a la comunidad de copropietarios “Edificio Entre Parques” (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Providencia con fecha 2 de noviembre de 2022.

2. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 8 de noviembre de 2022, Juan Subercaseaux Tapia presentó un programa de cumplimiento, acompañando instrumento por el cual se daba cuenta de su facultad para realizar determinados actos en representación del titular, sin que de ellos se pudiera concluir su capacidad para representar a la comunidad de copropietarios frente a organismos de la administración del Estado.

3. Que, conforme a lo anterior, se procedió a dictar la Resolución Exenta N° 2 / Rol D-227-2022, de fecha 12 de diciembre de 2022, solicitando que se



acreditara la personería de quien ejercía la representación de la comunidad, dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de la misma. Dicha resolución fue notificada por carta certificada al domicilio del titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Providencia con fecha 17 de diciembre de 2022.

4. Que, con fecha 26 de diciembre de 2022, Juan Subercaseaux Tapia, presentó carta conductora, argumentando que en base al artículo 20 de la ley N° 21.442 y a su calidad de administrador, se encontraba facultado para poder hacer la presentación de un programa de cumplimiento en representación de la comunidad de copropietarios. A dicha carta acompañó nuevamente el programa de cumplimiento y los antecedentes presentados con fecha 8 de noviembre.

5. Que, con posterioridad, con fecha 11 de enero de 2023, Juan Subercaseaux Tapia presentó nueva carta conductora, acompañando a dicha presentación tres fotografías simples y copia del instrumento *"Acta de reunión de comité de administración "Edificio entre Parques"*, de fecha 22 de mayo de 2018.

6. Que, del análisis de todos los antecedentes presentados no es posible concluir que Juan Subercaseaux Tapia tiene las facultades alegadas, toda vez que de los antecedentes se concluye que la administración del edificio recae en una persona jurídica, y no en una persona natural, sin haberse antepuesto en ninguna de las presentaciones dicha razón social o haberse acompañado otro antecedente que dé cuenta de las facultades de representación respecto a dicha persona jurídica.

7. Que, ante la falta de antecedentes que permitan concluir de manera fehaciente que Juan Subercaseaux Tapia, por sí mismo, tiene las facultades requeridas para presentar un programa de cumplimiento en representación del titular, sumado al hecho de que el programa de cumplimiento, en caso de ser aprobado, genera obligaciones para con el titular, que ante su incumplimiento deviene en la aplicación de una sanción mayor a la original, se procederá a tener por no presentado el presente programa de cumplimiento, tal como se mencionará en la parte resolutive de la presente resolución.

#### RESUELVO:

**I. TÉNGASE POR NO PRESENTADO EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO POR JUAN SUBERCASEAUX TAPIA**, con fecha 8 de noviembre de 2022.

**II. LEVANTAR LA SUSPENSIÓN DECRETADA** en el Resolvo VII de la Res. Ex. N°1/ Rol D-227-2022, desde la notificación de la presente resolución al titular.

**III. TENER PRESENTE QUE CUENTA CON UN PLAZO DE VEINTIÚN (21) DÍAS HÁBILES PARA LA PRESENTACIÓN DE UN ESCRITO DE DESCARGOS desde la notificación de la presente resolución**, correspondiente al saldo de plazo vigente al momento de la suspensión en los términos señalados en el Resolvo VII de la Res. Ex. N° 1 / Rol D-227-2022.

**IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, al representante legal de la comunidad de



copropietarios de Edificio Entre Parques Providencia, domiciliado en El Vergel N° 2982, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por ella en su denuncia, a la interesada del presente procedimiento.

*Montserrat Estruch F.*

**Montserrat Estruch Ferma**  
**Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

- Representante legal de Edificio Entre Parques, El Vergel N° 2982, comuna de Providencia, Región Metropolitana de Santiago.

**Correo Electrónico:**

- Maite Awad Lobato, a la casilla electrónica: [REDACTED]

**C.C.**

- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, SMA.

**Rol D-227-2022**

